



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ENTRE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO GAD PARROQUIAL PROGRESO FODEP S.A.

En la celebración del presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, intervienen por una parte el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO (GAD) PARROQUIAL PROGRESO , legalmente representado por SRA. YOLANDA MENDOZA, en su calidad de PRESIDENTA, conforme lo justifica con el nombramiento adjunto como habilitante, a quien en adelante y para efectos del presente instrumento se denominará como "GAD PARROQUIAL POSORJA"; y, por otra parte la FODEP S.A, legalmente representado por: **Lcdo. WISTING BERNARDO FIERRO LASSO M.Ed.**; Representante legal, conforme lo justifica con el nombramiento adjunto como habilitante, que otorga plena capacidad, partiendo del interés común de trabajar en beneficio de la educación, Y celebrar un convenio marco de cooperación interinstitucional, a quien en adelante y para efectos del presente instrumento se denominará " FODEP "; los comparecientes son mayores de edad hábiles en derechos, por lo que convienen en celebrar el presentar convenio de conformidad al siguiente detalle:

CLAÚSULA PRIMERA. –ANTECEDENTES

1.La misión de FODEP, es formar profesionales Auxiliares de excelencia, humanistas e investigadores; genera ciencia y tecnología vinculada con la sociedad mediante la transferencia y difusión del conocimiento, arte y cultura para contribuir en la transformación social y económica del país.

2.La Misión del gobierno autónomo descentralizado (GAD) Parroquial Progreso es de mejorar la calidad de vida de los habitantes del Cantón Progreso, actuando como ente planificador, regulador, facilitador y ejecutor de servicios municipales que satisfagan a la comunidad, con el valioso aporte de su recurso humano comprometido y la participación de todos los actores sociales.

3.El GAD PARROQUIAL PROGRESO consciente de la necesidad de brindar servicios de calidad a la colectividad, tienen entre sus fines colaborar con la sociedad, así también entre otras de sus actividades principales está el procurar el desarrollo armónico, social, cultural y humano, que vaya en beneficio no solo de las instituciones intervinientes, sino del conocimiento humano, y que una vez obtenido pueda ser puesto en práctica en beneficio de la comunidad de Progreso ya que su labor está dirigida al progreso del Cantón y al anhelado BUEN VIVIR, a través de promover el desarrollo y bienestar social e intercultural fortaleciendo la educación, la seguridad, la salud, la viabilidad, el turismo, el deporte, el buen uso de los recursos naturales, el buen uso del tiempo libre, preservación de conocimientos ancestrales y cultura, protección del medio ambiente y manejo de desechos, y para responsabilidad ciudadana.



4. CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO PARROQUIAL PROGRESO Y FODEP S.A., quien justifica la conveniencia y factibilidad para dicha suscripción. Para contribuir con 700 becas al 50% a beneficio de los habitantes del cantón PROGRESO

Los participantes cancelaran el otro 50% del valor del programa de capacitación que no está subsidiado por el gobierno autónomo descentralizado (GAD) Parroquial Progreso y FODEP S.A.

CLAÚSULA SEGUNDA. – BASE LEGAL

•El Art. 26, de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”.

•El Art. 27, de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: “La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.

La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.”

•El Art. 28, de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente.

Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones.

•La Ley Orgánica de Educación Superior – LOES, en su artículo 127, establece: “Otros programas de estudio. - Las universidades y escuelas politécnicas podrán realizar en el marco de la vinculación con la colectividad, cursos de educación continua y expedir los correspondientes certificados.”.



•Artículo 86.- “Tipos de certificados de la educación continua. - Las IES podrán conferir dos tipos de certificados de educación continua: a. Certificado de aprobación. - Se extiende a quienes hayan asistido a los respectivos cursos y hayan cumplido con los requisitos académicos y evaluativos previamente definidos. Estas certificaciones acreditarán las competencias o los conocimientos adquiridos. (...). b. Certificado de Participación. - Se extiende a quienes hayan cumplido los requisitos mínimos de asistencia.”

•Para ofertar educación continua en trayectorias y capacidades distintas a los dominios de las IES, podrán establecerse alianzas estratégicas que garanticen una oferta de calidad y que responda a las necesidades de los actores y sectores. (...) Las IES podrán realizar alianzas estratégicas, para la utilización de instalaciones de empresas públicas y privadas de producción de bienes y servicios, espacios culturales, artísticos y otros, de acuerdo a la organización y propósitos que orientan la pertinencia de las propuestas

CLAÚSULA TERCERA. –OBJETO DEL CONVENIO

Establecer una relación de cooperación directa entre Fodep s.a y el Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) Parroquial Progreso, para planificar, diseñar, y ejecutar de manera conjunta, cursos, seminarios, talleres y otras actividades académicas que no generan un costo para la alcaldía y conducen a una titulación como auxiliar dentro de los dominios de las Universidades con los que FODEP tiene convenio.

- Desarrollar actividades de cooperación interinstitucional.
- Realizar programación de Seminarios y Eventos académicos.
- Realizar programas de capacitación y educación continua.
- Desarrollar beneficios de cooperación mutua y oferta académica entre las instituciones suscribientes tanto para los estudiantes como para los servidores públicos del GADMP.

La ejecución de cursos, seminarios, talleres y otras actividades académicas se dictarán en modalidad semipresencial, virtual o híbrida (virtual y semipresencial) para los y las ciudadanos y sus parroquias aledañas

CLAÚSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- Procurar el éxito en el cumplimiento del objeto del presente convenio;
- Designar un delegado permanente que participará en representación de las partes en las reuniones y actividades a realizarse a partir de este instrumento;
- Organizar y participar en cursos y/o programas de capacitación, como parte de la necesidad académica y vinculación con la sociedad;



- Realizar análisis de cursos y programas de capacitación a convenir entre las partes, de forma conjunta y colaborativa, sobre problemas específicos, y que atañen a la sociedad ecuatoriana;
- Validar el perfil del personal técnico y/o académico que impartirán los cursos y/o programas de capacitación.

OBLIGACIONES DE FODEP

- Remitir la planificación de cursos o programas de capacitación anual que se realizarán de manera conjunta
- Garantizar el éxito de los cursos y/o programas que se desarrollen bajo la normativa de este convenio.
- Realizar la difusión masiva de la oferta de servicios de capacitación que se realicen de manera conjunta a nivel nacional.
- Entregar Informes con los resultados obtenidos en la ejecución de cada uno de los eventos de capacitación ejecutados.
- Ofertar beneficios académicos, junto con el GAD PARROQUIAL PROGRESO, con 700 becas sobre el 50 % totalidad de los valores del curso; de acuerdo con lo determinado en el Reglamento de Régimen Académico vigente y demás normativa interna de la institución, para continuar con su formación profesional en las carreras, programas y modalidades que oferta Fodep. S.A
- Entrega de certificados y facilidad a usuarios

OBLIGACIONES DEL GAD MUNICIPALIDAD PARROQUIAL POSORJA

- Estará representado por la SRA. YOLANDA MENDOZA, quien designará a las personas indicadas para que coordinen las acciones en la ejecución, monitoreo y evaluación del presente convenio.
- Facilitar a FODEP las necesidades que tengan en capacitación, asesorías y consultorías.
- Proponer proyectos de vinculación con la sociedad en donde se articule la Academia y las necesidades de fortalecer el desarrollo de la provincia en los aspectos que la pertinencia de los estudiantes de FODEP puedan intervenir.
- Difusión masiva de la oferta académica en la comunidad

CLAÚSULA QUINTA. -PLAZO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por un periodo de dos (2) años, prorrogables si las partes lo justifican, salvo que cualquiera de ellas manifieste su voluntad contraria, deberá remitirse una comunicación escrita con una antelación de por lo menos treinta días de anticipación a la fecha de su terminación, situación que no afectará la



conclusión de los programas y proyectos de vinculación con la sociedad en desarrollo que hayan sido acordados con anticipación.

En relación a la interpretación y aplicación del presente Convenio, las partes procurarán resolverlo de común acuerdo, de buena fe y poniendo en ello sus mejores esfuerzos.

CLÁUSULA SEXTA: RÉGIMEN LEGAL Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.

Se deja expresa constancia que este convenio es de naturaleza civil. En tal virtud como consecuencia del mismo, las partes aclaran que entre ellos no se establece relación laboral ni de dependencia de las contempladas en el Código de Trabajo o en la Ley Orgánica del Servicio Público con el personal contratado por las instituciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RECURSOS FINANCIEROS

Este convenio genera erogación económica de suscribirse convenios específicos, estos serán considerados en el presupuesto y flujo de caja de cada una de las instituciones y en los mismos se detallarán los importes de carácter económico, para su aprobación por parte de las autoridades pertinentes.

CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN.

Este instrumento legal podrá terminar por las siguientes cláusulas:

- Por cumplimiento del plazo.
- Por decisión unilateral de darlo por terminado, siempre que se justifique el incumplimiento de unas de las obligaciones establecidas en el presente documento.
- Por mutuo acuerdo de las partes; y,
- Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil.

CLÁUSULA NOVENA. – DIVERGENCIAS Y CONTRAVERSIAS.

En caso de surgir controversias derivadas de la celebración del presente convenio, las partes buscarán llegar a un acuerdo sujetándose a discusiones amigables con base a los principios de equidad. De no mediar acuerdo alguno y de persistir las divergencias, las partes convienen



someter las controversias al procedimiento de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en la ciudad de Progreso, mediante el trámite legal respectivo, por lo que las partes renuncian fuero y domicilio de toda controversia o diferencia derivada de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos habilitantes:

- Copia certificada del nombramiento del Lcdo. Wisting Bernardo Fierro Lasso M.Ed., representante legal FODEP S.A.;
- Copia certificada del nombramiento la Sra. YOLANDA MENDOZA, presidenta de Progreso.

CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Este convenio es de carácter obligatorio para las partes y tendrá los efectos previstos en el mismo. De ninguna manera "Las Partes" podrán ceder sus derechos y obligaciones constantes en este instrumento sin el consentimiento expreso de ambas.

CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN, ADMINISTRACION DEL CONVENIO.

Por parte del GADPRP , el Administrador del Convenio será la SRA. YOLANDA MENDOZA, quien será el responsable de tomar las medidas necesarias para la adecuada ejecución del presente Convenio, para la Ejecución de Programas y Proyectos Sociales que Benefician a la Colectividad del Cantón PROGRESO.

Por parte de FODEP S.A., el Administrador del Convenio será el Representante legal de FODEP Lcdo. Wisting Bernardo Fierro Lasso M.Ed. o quien haga sus veces, el mismo que estará a cargo de su ejecución, seguimiento y control.

CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA. - NOTIFICACIONES: Por GAD PARROQUIAL DE PROGRESO

Administrador/a SRA. YOLANDA MENDOZA

Cargo: PRESIDENTA

Dirección:PROGRESO

Teléfono:.....



Email:.....

Por FODEP S.A.

Coordinador Responsable

Representante legal de FODEP Lcdo. Wisting Bernardo Fierro Lasso M.Ed.

Dirección: Luis vernaza y tulcan - Ecuador

Teléfono: 0996560964 - 046030099

Email: gerenciafodep@gmail.com; wistingfierro@gmail.com

CLAÚSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN

Una vez que los concurrentes con el debido conocimiento de las obligaciones que se adquieren a la celebración del presente convenio, lo aceptan, por ser conveniente para los intereses de las partes, para lo cual suscriben en un original y tres copias de igual tenor y valor, en la ciudad de PROGRESO

SRA. YOLANDA MENDOZA

GAD PARROQUIAL PROGRESO

PRESIDENTE.

WISTING
BERNARDO
FIERRO
LASSO

Firmado
digitalmente por
WISTING BERNARDO
FIERRO LASSO
Fecha: 2023.06.27
15:25:09 -05'00'

LCDO. WISTING BERNARDO FIERRO LASSO M.ED

REPRESENTANTE LEGAL

FODEP S.A.